



CONTRATO **CERRADO**, PARA LA **ADQUISICIÓN DE KITS DE ACTUALIZACIÓN DE DISPOSITIVOS BIOMÉTRICOS PARA EL REGISTRO DE ASISTENCIA EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. JUAN GILBERTO PÉREZ SOLTERO** EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR**, EN ADELANTE “**LA ENTIDAD**” Y, POR LA OTRA, **SEGURIDAD E INSTALACIONES ESPECIALES ID SECURITY & INFRAESTRUCTURE DE MEXICO SA DE CV**, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR EL **C. IVAN DIDIER NAVA LUNA**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social que regula la operación del Programa IMSS régimen ordinario “**LA ENTIDAD**”, deberá llevar a cabo la **ADQUISICIÓN DE KITS DE ACTUALIZACIÓN DE DISPOSITIVOS BIOMÉTRICOS PARA EL REGISTRO DE ASISTENCIA EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR**, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

Mediante oficio **No. 03 9001 500 100/410/2024**, el Titular de la Coordinación de Informática de “**LA ENTIDAD**”, instruyó la **ADQUISICIÓN DE KITS DE ACTUALIZACIÓN DE DISPOSITIVOS BIOMÉTRICOS PARA EL REGISTRO DE ASISTENCIA EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR**, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

### DECLARACIONES

I. “**LA ENTIDAD**” declara que:

- I.1. Es una “**ENTIDAD**” de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Conforme a lo dispuesto por el poder que le fue conferido con la Escritura Pública número 110,853 de fecha 01 de Septiembre de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, el **Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero**, con RFC [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-06092022-113531, de fecha 06 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- I.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al **Ing. Antonio Baez Angeles**, con RFC [REDACTED], **Jefe de la Oficina de Infraestructura y Telecomunicaciones**, designado para dar



seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato.

- I.4. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el **Lic. Emmanuel Gutierrez Rojas**, con RFC [REDACTED] **Encargado del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de “LA ENTIDAD”**, facultado para el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico.
  - I.5. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **MSP. Esli Emmanuel Carrillo García**, con RFC [REDACTED] **Titular de la Coordinación de Informática de “LA ENTIDAD”** facultado para realizar el requerimiento del procedimiento del cual se deriva este contrato.
  - I.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR030-N-125-2024**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos, 26 fracción III y 42 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  - I.7. “**LA ENTIDAD**” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante la partida presupuestal número **42062530**, con folio de autorización **0000217754-2024**, de fecha **22 de mayo de 2024**, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas del OOAD en BCS.
  - I.8. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231I45**.
  - I.9. Tiene establecido su domicilio Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. “**EL PROVEEDOR**”, a través de su representante legal declara que:

II.1. Es una Sociedad Mercantil, debidamente constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 71,389, del libro 1,544, de fecha 11 de abril de 2019, protocolizada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Beltran Lara, Notario Público número 169, actuando como asociado en el protocolo de la Notaria 226 de la que es titular el Licenciado Pedro Cortina Latapí, de la ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio con folio mercantil electrónico N-2019042317 de fecha 04 de junio del 2019, denominada **SEGURIDAD E INSTALACIONES ESPECIALES ID SECURITY & INFRASTRUCTURE DE MEXICO, SA DE CV**, cuyo objeto social es, entre otros proporcionar los más amplios servicios en sistemas computacionales, comunicaciones, cableado estructurado, fibra óptica, enlaces inalámbricos, voice y sonorización, sistemas de telefonías, seguridad electrónica, control de acceso peatonal y vehicular, videovigilancia, sistemas anti intrusión, sistemas de registro de asistencia, sistemas de detección de incendios, incluyendo y diseño, suministro, implementación y puesta en marcha de los mismos, capacitación y mantenimiento, incluyendo la compra, venta, arrendamiento e importación y representación de equipos avanzados de alta tecnología en telecomunicaciones, computación y seguridad; entre otros.

II.2. **C. IVAN DIDIER NAVA LUNA** en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada como lo acredita mediante Instrumento Público número 29,886, del libro 1099, de fecha 15 de febrero de 2024, protocolizada ante la fe del Licenciado Martin Islas Fuentes, Notario Público número 06, en la Ciudad de Pachuca de Soto,



estado de Hidalgo, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

- II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en **“LA ENTIDAD”**, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la **“LAASSP”** y 88, fracción I de su Reglamento; así como que **“EL PROVEEDOR”** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la **“LAASSP”**.
- II.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- II.5. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número: **SII190411SHA**.
- II.7. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.8. Tiene establecido su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calle Shakespeare número 182, Colonia Anzures, C.P. 11590, en Miguel Hidalgo, Ciudad de México, con número telefónico [REDACTED] y/o a través de la cuenta de correo electrónico: [contacto@idsi.com.mx](mailto:contacto@idsi.com.mx); para los mismos efectos.

### III. De **“LAS PARTES”**:

- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

**“EL PROVEEDOR”** acepta y se obliga a proporcionar a la **“LA ENTIDAD”** la **ADQUISICIÓN DE KITS DE ACTUALIZACIÓN DE DISPOSITIVOS BIOMÉTRICOS PARA EL REGISTRO DE ASISTENCIA EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.6. de las declaraciones de este



instrumento jurídico y sus anexos mismos que son ANEXO NUMERO T1(T uno) Términos y Condiciones, ANEXO NUMERO T2(T dos) Anexo Técnico y sus anexos "Anexo 1 (uno) Lugar de Entrega", "Anexo 2 (dos) Clave Cucop, Descripción y Cantidad", que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA ENTIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad de \$81,000.00 (Ochenta y un mil pesos 00/100 M. N.) más impuestos que ascienda a \$12,960.00 (Doce mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), que hace un total de \$93,960.00 (Noventa y tres mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Table with 7 columns: Partida, Descripción, Artículos incluidos en el Kit de actualización, Cantidad, Precio Unitario, Precio antes de impuestos, Precio después de impuestos. Row 1: 1, KIT DE ACTUALIZACION DE REFACCION DE BIOMETRICO, 5, 16,200.00, 81,000.00, 93,960.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la ADQUISICIÓN DE KITS DE ACTUALIZACIÓN DE DISPOSITIVOS BIOMÉTRICOS PARA EL REGISTRO DE ASISTENCIA EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA ENTIDAD" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"LA ENTIDAD" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO NUMERO T1(T uno) Términos y Condiciones inciso k)" que forma parte integrante de este contrato.



El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **“LA ENTIDAD”**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231145**, y en caso de ser necesario como dato adicional, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. **“EL PROVEEDOR”** realizará la entrega de la facturación ante el Área de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones en el Conjunto del Órgano de Operación, para su contra recibo el cual indicara la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero número 315 entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social misma que tendrá una vigencia de quince días naturales a partir de su emisión, y opiniones de cumplimiento **SAT** e **INFONAVIT**, mismas que tendrán una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

**“EL PROVEEDOR”** acepta que la no presentación de la citada Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva será motivo de que no se reciban para tramite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presente la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

**“EL PROVEEDOR”** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la entrega de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

**“EL PROVEEDOR”** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **“LA ENTIDAD”** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.”



El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que **“EL PROVEEDOR”** no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.”

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“LA ENTIDAD”**, para efectos del pago.

**“EL PROVEEDOR”** deberá presentar la información y documentación **“LA ENTIDAD”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“LA ENTIDAD”**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.**

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“LA ENTIDAD”** en el **ANEXO NUMERO T1(T uno) Términos y Condiciones, ANEXO NUMERO T2(T dos) Anexo Técnico y sus anexos “Anexo 1 (uno) Lugar de Entrega”, “Anexo 2 (dos) Clave Cucop, Descripción y Cantidad”**, que forman parte integrante del mismo.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el **ANEXO NUMERO T1(T uno) Términos y Condiciones, ANEXO NUMERO T2(T dos) Anexo Técnico y sus anexos “Anexo 1 (uno) Lugar de Entrega”, “Anexo 2 (dos) Clave Cucop, Descripción y Cantidad”**, que forman parte integrante del mismo, y en las fechas establecidas en el mismo; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del personal designado como administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo de 05 (cinco) días hábiles para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“LA ENTIDAD”**.



## SEXTA. VIGENCIA.

“**LAS PARTES**” convienen que la vigencia del presente contrato será del **30 de mayo de 2024 al 31 de diciembre de 2024**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

## SEPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que “**LA ENTIDAD**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la “**LAASSP**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio

“**LA ENTIDAD**”, podrá ampliar vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**LA ENTIDAD**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**LA ENTIDAD**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**LA ENTIDAD**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

## OCTAVA. GARANTIA DE LOS BIENES.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga con la “**LA ENTIDAD**”, a entregar al inicio del suministro de los bienes, una garantía por la calidad de los mismos, por los meses determinados en “**ANEXO NUMERO T1(T uno) Términos y Condiciones inciso j)**”, pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

## NOVENA.GARANTÍAS.

### A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la “**LAASSP**”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **INSTITUTO**



**MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“LA ENTIDAD”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc No. 2415 y Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur., en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de **“EL PROVEEDOR”** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **“LA ENTIDAD”** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **“EL PROVEEDOR”**, la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.
- Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:
  - **“Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.**
  - **“La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente**



garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.”;

- “La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de “LA ENTIDAD”.”; y
- “La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de “LA ENTIDAD” para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.”

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “**LA ENTIDAD**” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la “**LAASSP**”.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “**LA ENTIDAD**” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar a “**LA ENTIDAD**”, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “**LAASSP**”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por “**EL PROVEEDOR**” cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a “**LA ENTIDAD**” a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

“**EL PROVEEDOR**” acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “**LA ENTIDAD**” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a “**EL PROVEEDOR**”.

Cuando la entrega de los bienes, se realice en un plazo menor a diez días naturales, “**EL PROVEEDOR**” quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la “**LAASSP**”.

En términos de lo establecido en el artículo 48, segundo párrafo de la “**LAASSP**” se exceptúa a “**EL PROVEEDOR**” de la presentación de la garantía de cumplimiento, ya que la contratación se fundamenta en el artículo 42 de la “**LAASSP**”.



## B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

“EL PROVEEDOR” deberá responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

“EL PROVEEDOR”, quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos los meses determinados en “ANEXO NUMERO T1(T uno) Términos y Condiciones inciso j)”, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de bienes entregados, siempre y cuando “LA ENTIDAD” no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “LA ENTIDAD” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “LAASSP”.

### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”

“LA ENTIDAD”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “EL PROVEEDOR”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

### DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

“LA ENTIDAD” designa Administrador del presente contrato al Ing. Antonio Baez Angeles, con RFC [REDACTED], Jefe de la Oficina de Infraestructura y Telecomunicaciones, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.



Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“**LA ENTIDAD**”, a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “**EL PROVEEDOR**” en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “**LA ENTIDAD**”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“**LA ENTIDAD**”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### **DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.**

“**LA ENTIDAD**” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “**EL PROVEEDOR**” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán en apego al **inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones** sobre el monto de los bienes, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “**EL PROVEEDOR**” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “**EL PROVEEDOR**” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **10 (diez) días hábiles** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

#### **DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.**

En caso que “**EL PROVEEDOR**” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones** parte integral del presente contrato, “**LA ENTIDAD**” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente a lo que indica el **inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones** por cada periodicidad conforme a lo establecido en **inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones** de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **10 (diez) días hábiles** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en



términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema de Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos** del presente contrato.

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA ENTIDAD"**.

**"LA ENTIDAD"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**.

#### **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**



**EL PROVEEDOR** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“LA ENTIDAD”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“LA ENTIDAD”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“LA ENTIDAD”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“LA ENTIDAD”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **“LA ENTIDAD”** a **“EL PROVEEDOR”** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **“EL PROVEEDOR”** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **“LA ENTIDAD”** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **“EL PROVEEDOR”** tiene conocimiento en que **“LA ENTIDAD”** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **“LAASSP”** y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **“EL PROVEEDOR”** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **“LA ENTIDAD”** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **“LA ENTIDAD”** de cualquier proceso legal.



“**EL PROVEEDOR**” se obliga a poner en conocimiento de “**LA ENTIDAD**” cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, “**EL PROVEEDOR**” no podrá, con motivo de los bienes adquiridos que realice a “**LA ENTIDAD**”, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

## **VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

“**LA ENTIDAD**” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la “**LA ENTIDAD**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**LA ENTIDAD**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “**LA ENTIDAD**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al “**EL PROVEEDOR**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “**EL PROVEEDOR**” la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## **VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

“**LA ENTIDAD**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**LA ENTIDAD**”;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;



- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“LA ENTIDAD”** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **“LA ENTIDAD”**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“LA ENTIDAD”**, cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“LA ENTIDAD”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“LA ENTIDAD”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“LA ENTIDAD”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“LA ENTIDAD”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“LA ENTIDAD”** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**“LA ENTIDAD”** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“LA ENTIDAD”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **“LA ENTIDAD”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“LA ENTIDAD”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA ENTIDAD”**.



#### **VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.**

“**EL PROVEEDOR**” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a “**LA ENTIDAD**” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“**EL PROVEEDOR**” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “**LA ENTIDAD**”, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, “**EL PROVEEDOR**” exime expresamente a “**LA ENTIDAD**” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “**LA ENTIDAD**” reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de “**EL PROVEEDOR**”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “**LA ENTIDAD**”, “**EL PROVEEDOR**” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.**

“**LAS PARTES**” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la “**LAASSP**”.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS**

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN**



“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR:  
“LA ENTIDAD”**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>R.F.C.</b>
<b>Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero</b>	<b>Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur</b>	██████████
<b>Ing. Antonio Baez Angeles</b>	<b>Administrador de Contrato Jefe de la Oficina de Infraestructura y Telecomunicaciones</b>	██████████
<b>Lic. Emmanuel Gutierrez Rojas</b>	<b>Área Contratante Encargado del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</b>	██████████

**POR:  
“EL PROVEEDOR”**

<b>NOMBRE DE LA RAZÓN SOCIAL</b>	<b>R.F.C.</b>
<b>SEGURIDAD E INSTALACIONES ESPECIALES ID SECURITY &amp; INFRAESTRUCTURE DE MEXICO SA DE CV</b>	<b>SII190411SHA</b>



Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones



TÉRMINOS Y CONDICIONES:

“Adquisición de kits de actualización de dispositivos biométricos para el registro de asistencia en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional del IMSS Baja California Sur, a partir del día siguiente a la notificación de adjudicación al 31 de diciembre de 2024”

4.24.4. Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

La vigencia de la contratación será a partir del día siguiente de la adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2024.

Ejercicio presupuestal: 2024

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

La entrega de los kits de actualización de refacciones para biométrico se deberá realizar un plazo máximo de 30 días posteriores de la fecha de adjudicación.

Se hará constar la entrega en mención, a través de acta administrativa con el contenido de los kit de actualización de refacciones para biométrico, así como las remisiones de entrega firmadas levantadas para ello, suscrita por el Administrador del Contrato, el Proveedor y de los testigos respectivos.

Previo a la entrega de los kits de actualización de refacciones para biométrico, el Proveedor Adjudicado deberá ponerse en contacto con el Administrador del Contrato.

El horario en el que se podrán entregar los kits de actualización de refacciones de biométrico en los inmuebles del Instituto será de lunes a viernes en los días hábiles que maneja el Instituto, en un horario de 09:00 a 19:00 horas o en algún otro horario previamente acordado con el Administrador del Contrato. La entrega de los kits de actualización de refacciones de biométrico se hará en los domicilios descritos a continuación.

La entrega de los kits de actualización de refacciones de biométrico se hará en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada del IMSS descritos a continuación.

Table with 3 columns: OOAD, Domicilio, Cantidad. Row 1: Baja California Sur, Francisco I. Madero #315 E/ Héroes del 47 y Colegio Militar, C.P. 23020, La Paz, B.C.S., 5 Kit de actualización de refacciones para biométrico

Lugar de Entrega

El proveedor deberá entregar los equipos en los domicilios indicados en el Anexo 1 Relación de Inmuebles por Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada. El Instituto podrá incrementar hasta en un 20% la cantidad de equipos adquiridos conforme al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público (LAASSP), previa aceptación del Proveedor.

Entrega-Recepción y Verificación de los kits de actualización de refacciones de biométrico

El Proveedor Adjudicado realizará la entrega de la totalidad de los kits de actualización de refacciones de biométrico requeridos, de acuerdo con el siguiente calendario de entregas:

Table with 3 columns: Entrega, Cantidad, Plazo de Entrega. Row 1: Entrega única, 5 kit de actualización de refacciones para biométrico, Máximo 30 días naturales posteriores a de la fecha de adjudicación.





Una vez que los kits de actualización de refacciones para biométrico hayan sido entregados y aceptados por el Instituto, se realizará la Entrega/Recepción los kits de actualización de refacciones para biométrico al personal que designe el Administrador del Contrato.

Condiciones de Entrega

El Proveedor Adjudicado se obliga a cubrir todos los gastos y absorber los riesgos que impliquen el traslado, maniobras de carga y descarga de los kits de actualización de refacciones de biométrico, hasta el sitio señalado por el Instituto, así como los gastos y riesgos que se deriven de la aplicación de las pruebas, y recepción de los kits de actualización de refacciones para biométrico a entera satisfacción del Instituto.

El Proveedor Adjudicado, deberá entregar los kits de actualización de refacciones de biométrico debidamente empacados, en condiciones óptimas de embalaje, a prueba de humedad y polvo, que preserven y garanticen su calidad y buen estado, durante el transporte y almacenaje, sin merma de vida útil; debiendo contener un marbete con la siguiente información: número de procedimiento de contratación, número de contrato, cantidad, marca y modelo que permitan su identificación inmediata, razón social y domicilio de la empresa, así como la forma de estibar y estiba máxima de los kits de actualización de refacciones para biométrico.

Cada empaque, deberá ostentar en forma impresa una lista que describa el contenido de cada una de las cajas, la cual estará redactada en idioma español.

Entregables

Los kits de actualización de refacciones de biométrico solicitados por el Instituto deberán ser entregados de la siguiente forma:

Table with 2 columns: Category (Documentación, Garantía, Productos) and Description of requirements.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASP.

Los criterios que aplicaran el área técnica y contratante como método para evaluar las propuestas, será con el criterio de evaluación "BINARIO", por lo que para ser sujeto de evaluación, se consideraran únicamente a el(los) licitante(s) que previamente haya(n) cumplido cuantitativa y cualitativamente con todos y cada uno de los requisitos establecidos en este documento.

Handwritten mark '31' with an arrow pointing to the evaluation criteria section.

La justificación para utilizar este mecanismo de evaluación, se sustenta en que no se requiere vincular las condiciones que deberán de cumplir el proveedor con las características y especificaciones del servicio a contratar; toda vez que se encuentra estandarizados en el mercado, por lo consiguiente el factor determinante para estos servicios, es el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas, así mismo es importante señalar, que los servicios a contratar no conlleva el uso de características de alta especialidad técnica o de

Handwritten mark 'A' with an arrow pointing to the contact information.





innovación tecnológica, esta declaración se emite en cumplimiento en el segundo párrafo del artículo 51 de RLAASSP.

El criterio que se utilizará como método para evaluar las propuestas, será el Binario, DE CUMPLE o NO CUMPLE, mediante el cual sólo se adjudicará al proveedor que ofrezca las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36, 36 bis Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del 51 de su Reglamento.

Para ser sujeto de evaluación bajo el criterio, se considerarán únicamente a el (los) proveedor(s) que previamente haya(n) cumplido cuantitativa y cualitativamente con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Anexo Técnico, y los presentes Términos y Condiciones:

Criterio de Evaluación Binario

- Se verificará que se cumpla con los requisitos y especificaciones establecidos en el Anexo Técnico y en los Términos y condiciones
- La asignación del bien se hará en favor de aquel participante que habiendo cumplido con los requisitos establecidos, presente la propuesta económica solvente más baja.
- Cuando los kits de actualización de refacciones para biométrico ofertados contenidos en la proposición del proveedor, además de cumplir con todos los requerimientos técnicos establecidos en el presente documento, contengan características adicionales, se podrán aceptar y será declarado ganador sólo en el caso de que su proposición económica sea la más baja.
- Que se cumpla con los requisitos y especificaciones técnicas, administrativas y legales señaladas en los presentes términos y condiciones y sus anexos

Si en la documentación (folletos o manuales) no se encuentra alguna característica técnica de la propuesta técnica, aunque se indique en la propuesta, se marcará con una "X" en la columna NO de la sección CUMPLE del formato de evaluación y se pondrá la nota NO DEMOSTRADO en la columna siguiente de observaciones.

Adicionalmente, el proveedor deberá presentar todos los documentos señalados en el inciso d) y e) de presente documento "Términos y condiciones". La ausencia de los mismos será causa de desechamiento de la propuesta.

Verificación de características técnicas

- I. Se realizará la revisión y evaluación de las propuestas técnicas presentada por los proveedores constatando que las mismas cumplen con las especificaciones técnicas; así como con los términos y condiciones.
- II. La Verificación de Características Técnicas se hará de forma Documental, por lo que no se presentarán muestras para la evaluación.
- III. Se realizará por un Grupo de Verificación Integrado por personal del IMSS.
- IV. La verificación se realizará de acuerdo a la propuesta técnica y folletos entregados por los proveedores.
- V. Para verificar las especificaciones requeridas del Servicio de Derecho de Uso solicitado, los proveedores deberán incluir en su propuesta técnica la totalidad de la documentación solicitada en este anexo técnico; así como aquella documentación o elementos que le sean necesarios y que sirvan para dar cumplimiento a los requerimientos descritos en el presente anexo técnico.
- VI. El IMSS certificará el cumplimiento de las características técnicas de acuerdo a la verificación de los manuales o folletos técnicos incluidos en su propuesta técnica, los cuales deberán contener el 100% de las características solicitadas, para lo cual los proveedores u oferentes deberán marcar y numerar todas y cada una de ellas con marcador fluorescente.
- VII. En el caso de que los proveedores incluyan páginas de Internet donde se muestren las características solicitadas o impresiones de archivos en formato PDF, éstos deberán contener la firma del representante legal del proveedor avalando su contenido. Asimismo, el Instituto podrá verificar en fuentes adicionales la

X  
✓





veracidad de la información presentada en dicha propuesta técnica, en caso de encontrar incongruencias, será motivo de desechamiento de la misma.

VIII. Derivado de esta verificación, el Instituto emitirá un dictamen técnico de cumplimiento de especificaciones técnicas. No se darán copias de los documentos generados en la evaluación a los proveedores.

**d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.**

El licitante deberá acompañar a su propuesta técnica, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:

- El o los proveedores deberán presentar hoja con el listado completo de las refacciones que integran al kit de actualización de refacciones para biométrico, documento con las características técnicas y la compatibilidad con el sistema SIAP/APS del IMSS
- El o los licitantes deberán presentar en su propuesta escrito libre debidamente firmado por su representante legal, en el que manifieste que, en caso de resultar adjudicado, se compromete a contratar sin costo adicional para el Instituto el soporte, mantenimiento y los demás resultantes que apliquen para mantener en óptimas condiciones el funcionamiento del equipo utilizado para la puesta en operación de los componentes a adquirir.
- Licitante deberá proporcionar números convencionales y celulares, además de correos electrónicos del representante designado por el Licitante.
- El o los licitantes participantes deberán presentar en su propuesta escrito libre debidamente firmado por su representante legal, en el que manifieste que de resultar adjudicado se compromete a respetar y seguir los estándares tecnológicos, tanto de metodologías, procedimientos del equipo
- El Licitante deberá presentar escrito membretado y firmado donde manifieste compromiso de entrega de garantía para los kits de actualización de refacción para biométrico durante el periodo de garantía de 1 año libre de defectos y vicios ocultos, misma que deberá entregarse al administrador del contrato al inicio de la vigencia del contrato.
- El proveedor deberá presentar en su propuesta técnica carta en papel membretado firmada por el representante legal, donde se compromete a mantener absoluta confidencialidad de la información a la cual tenga acceso siendo responsable de cada uno de los integrantes del personal asignado para el desarrollo y operación del proyecto respetando el manejo correcto de la información.
- El o los proveedores deberán adjuntar a la Propuesta Técnica, una carta bajo protesta de decir verdad que es distribuidor de productos originales.
- El o los proveedores deberán adjuntar a la Propuesta Técnica, una carta firmada por el representante legal en papel membretado del mismo, en donde indique que en caso de que se detecten vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presente el software, será canjeado. Asimismo, se contará con acceso a páginas web de apoyo, en caso de dudas en el funcionamiento de los programas.
- El o los proveedores deberán adjuntar a la Propuesta Técnica, una carta firmada por el representante legal en papel membretado del mismo, en donde indique que otorga el derecho de uso por la cantidad de productos requeridos en la versión solicitada (de acuerdo con lo definido en el numeral 5 "Especificaciones Técnicas" del anexo técnico).

**e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.**

El proveedor deberá presentar fotografías, folletos, y/o catálogos de los kits de actualización de biométricos ofertados, con la finalidad de que el área técnica pueda verificar las características de los bienes ofertados.

La ausencia la documentación detallada en este inciso será motivo de desechamiento.

**f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.**

No se requieren.





**g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.**

No se requieren.

**h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios en el IMSS vigente, el OOAD Regional B.C.S., aplicará por conducto del Administrador del Contrato penas convencionales por atraso, en cada uno de los supuestos siguientes:

- El proveedor se obliga a pagar al Instituto una pena convencional del 0.5% calculada sobre el valor de los kits de actualización de refacciones para biométrico no entregados conforme a lo descrito en el inciso b) del presente documento Términos y condiciones, por cada día natural de atraso en la entrega.
- El proveedor se obliga a pagar al Instituto una pena convencional del 0.5% calculada sobre el valor del contrato, por cada día natural de atraso en la puesta en operación de la mesa de ayuda dentro del plazo establecido en el numeral 6.

El total de la pena convencional no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento sin considerar el impuesto al valor agregado (I.V.A.), de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP.

Por incumplimiento de la garantía de las refacciones:

El Proveedor se obliga a pagar al Instituto una pena convencional por no reparar o sustituir las refacciones en los plazos establecidos del presente documento. Dicha pena será del 0.5% del valor de la refacción dañada, por cada día natural de atraso según la normatividad aplicable en el Instituto. El total de la pena convencional no podrá exceder el monto de la garantía de vicios ocultos sin considerar el impuesto al valor agregado (I.V.A), de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP.

En caso de que los conceptos en los que subsistan el incumplimiento parcial o la deficiencia sean equivalentes al importe de la garantía de vicios ocultos otorgada por el proveedor adjudicado para la adquisición de los equipos, esta será efectiva por el Instituto.

El administrador de la presente Contratación será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREII Millennium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

El proveedor cubrirá los gastos adicionales que utilice el instituto cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del bien o servicio incumplido, emitiéndose a petición del administrador del Contrato la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de





Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones, deductivas y penas convencionales que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de las mismas o incumplimiento de las condiciones estipuladas en el Contrato. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiriera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

"El Administrador del Contrato", realizará la notificación por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al atraso en el incumplimiento.

DEDUCTIVAS (CON IVA)

Una vez suministrados los bienes, de conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado Regional en Baja California Sur, a través del Administrador del Contrato, aplicará deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "el proveedor" respecto de las partidas o conceptos que integran los presentes términos y condiciones, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los bienes que hayan sido suministrados deficientemente o parcialmente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y numeral 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

Para este caso en particular se tendrá lo siguiente:

Table with 4 columns: No, Concepto, Nivel del servicio, and Deductiva. It lists three items related to biometric kit maintenance and repair, with associated deductive percentages.

Handwritten initials and a star symbol.



		que sea entregado de manera parcial o con especificaciones distintas a las solicitadas.
--	--	---

El licitante adjudicado deberá cubrir los gastos adicionales que realice el instituto cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del servicio incumplido, emitiéndose la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de las mismas. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiriera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

El Administrador del Contrato será el encargado de realizar el trámite de la aplicación de las deducciones, por la prestación deficiente o parcial del servicio, y de comunicar los incumplimientos cuando así lo amerite el caso.

"El Proveedor" autoriza al Administrador del Contrato a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que a él deberán de cubrirse, durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo del suministro de los bienes y/o prestación del servicio.

"El Administrador del Contrato", realizará los trámites internos administrativos para descontar las cantidades que resulten de aplicar las deducciones, sobre los pagos que deba cubrir a "el proveedor".

"El Administrador del Contrato", realizará la notificación por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al atraso en el incumplimiento.

**i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.**

Los tiempos de atención y solución de fallas requeridos son:

- El Proveedor se compromete a dar cumplimiento a los niveles de atención el canje, a partir de la fecha en que lo solicita el Instituto.
- La garantía de los kits de actualización de refacciones de biométrico se llevará a cabo en las instalaciones de las Dependencias o Entidades en la que se encuentre instalado el kit de actualización de refacciones de biométrico.
- El tiempo de atención será como máximo un día hábil y en horario de 9:00 a 19:00 horas a partir del levantamiento del reporte. El tiempo de reparación en un plazo no mayor a 5 días hábiles incluyendo el tiempo de atención.
- Si el tiempo de reparación excede el tiempo establecido en los puntos antes mencionados, al día siguiente hábil, el Proveedor deberá entregar un kit de soporte mientras se soluciona el problema.
- Si el kit de actualización de refacciones de biométrico presenta más de cinco fallas dentro de un periodo de 30 días naturales, el Proveedor deberá sustituirlo por uno del mismo modelo, en un plazo no mayor a dos días hábiles incluyendo el tiempo de atención.
- Si la reparación excede los 30 días naturales a partir de la fecha del reporte, al día siguiente hábil, el Proveedor entregará a cambio un kit de actualización de refacciones de biométrico nuevo del mismo modelo.

5 días hábiles para atender nuevos requerimientos

**j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:**

**a) Garantía de los kits de actualización de refacciones para biométrico**



El Proveedor Adjudicado se obliga a otorgar sin costo adicional para el Instituto, una **garantía por 1 año**, la vigencia de la póliza iniciará a partir de la entrega total de los kits de actualización de refacciones de biométrico solicitados en el presente proceso licitatorio con cobertura amplia contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten en el lugar donde estén operando los kits de actualización de refacciones de biométrico solicitados en el presente proceso licitatorio; además dicha póliza debe considerar que la reparación será en el lugar donde están operando los kits de actualización de refacciones de biométrico. La garantía a la que hace referencia este inciso deberá entregarse al inicio de la vigencia del contrato al administrador del contrato.

**b) Garantía de Cumplimiento de Contrato**

El proveedor adjudicado, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar dentro del plazo de diez días naturales contados a partir de la firma del contrato, garantía de cumplimiento expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del INSTITUTO Mexicano del Seguro Social.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Administrador del Contrato en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del INSTITUTO, con todas las obligaciones contraídas.

La garantía de cumplimiento que entregue el proveedor adjudicado, en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 (novecientos) días UMA (Unidad de Medida y Actualización), podrá otorgarse mediante fianzas, cheque certificado o de caja, para lo cual, deberá de seguir el procedimiento siguiente:

- A. El cheque debe expedirse a nombre del INSTITUTO Mexicano del Seguro Social.
- B. Dicho cheque deberá de ser resguardado, a título de garantía, en el área contratante.
- C. El cheque será devuelto a más tardar el tercer día hábil posterior a que el INSTITUTO Constate el cumplimiento del contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, en la oficina de contratos ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del INSTITUTO deberá de hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquel en que el proveedor de aviso de la entrega de los bienes objeto del contrato, para el caso de detección de vicios ocultos 24 horas.

**k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.**

El pago se realizará en pesos mexicanos, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éste rebase los 20 días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en las ventanillas de Trámite de Erogaciones, en forma impresa el CFDI, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la de las refacciones, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del RLFPRH, y requerida en la normatividad de pago que conforman el Anexo 2 del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", conforme a lo siguiente:

El proveedor deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT a nombre del IMSS, con Registro



Federal de Contribuyentes IMS421231145. El proveedor en todo momento deberá apegarse a las disposiciones fiscales vigentes.

Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de proveedor, acta de entrega-recepción, número de contrato y la indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT, así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

El personal de las áreas de trámite de erogaciones no podrá devolver a EL PROVEEDOR el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables al IMSS.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar la documentación requerida al Administrador del Contrato para que éste, a su vez envíe a la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema del IMSS, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal (se obtiene del estado de cuenta bancario).

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

Al notificar al proveedor la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad en el OOAD la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al proveedor para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con el proveedor o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

El pago se depositará al proveedor en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El Administrador del Contrato será quien dará la autorización para que la Oficina de Trámite y Erogaciones proceda a su pago de acuerdo con lo estipulado en el numeral 5.2.1.6 del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

Para aquel proveedor adjudicado que no se encuentre dentro del catálogo institucional, el Administrador del Contrato tendrá que solicitar a Tramite AP [tramite01.ap@imss.gob.mx](mailto:tramite01.ap@imss.gob.mx) el alta del proveedor adjuntando los siguientes documentos:

- Archivo Excel con solicitud de alta
- Constancia de situación fiscal (actualizado)
- Comprobante de domicilio no mayor a dos meses de antigüedad (debe ser el mismo del RFC y de la factura)
- Copia de factura del proveedor (debe ser con el mismo RFC y domicilio del comprobante)
- Credencial de elector del representante legal.
- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;





- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
  - Poder Notarial del representante legal;
  - Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
  - INE o IFE del presente legal vigente
  - Comprobante de domicilio, en caso de persona física no presentará acta constitutiva.
- Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

El Administrador del Contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del RLAASSP, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis segundo párrafo de la LAASSP, previa solicitud por escrito acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF, y en su caso la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

La solicitud la realizará el Administrador del Contrato para la determinación de la procedencia del pago, y en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la CTE dependiente de la DF, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

**l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.**

La responsabilidad de administrar, verificar y validar la prestación de la entrega de los kits de actualización de refacciones de biométrico que proporcione el proveedor adjudicado, y en su caso, la aplicación de penalizaciones y deducciones estará asignada de la siguiente forma en sus respectivos ámbitos de competencia.

- El administrador del contrato corresponderá al Titular de la Coordinación Delegacional de Informática
- La responsabilidad técnica del bien corresponderá al Titular de la Coordinación Delegacional de Informática
- La validación de los kits de actualización de refacciones de biométrico será realizada por las áreas y/o servidores públicos que el Administrador de contrato designe para tal efecto.

**Mecanismos de control para la Administración del Contrato**

Los métodos de comprobación, supervisión y verificación que se llevarán a cabo para comprobar la realización y recepción efectiva del hardware adquirido, será la elaboración del Acta de entrega recepción y verificación de características técnicas, validación de las Remisiones de Entrega, conceptos que se detallan en el inciso b) de los presentes Términos y Condiciones.

**m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.**

No aplica

**n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.**

3





**Aviso de Privacidad:**

El proveedor deberá proporcionar un Aviso de Privacidad detallado que describa de manera clara y transparente la forma en que se recopila, utiliza, almacena y protege la información personal proporcionada en el curso de la licitación. Este aviso debe cumplir con las leyes de privacidad aplicables y respetar los derechos de los individuos cuyos datos personales estén involucrados en el proceso de licitación.

El Instituto y Proveedor convienen en considerar como confidencial todos los datos, documentos digitales, programas de cómputo u otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollo a que tenga acceso o que le sean proporcionados por el Instituto y que sean marcados como confidencial.

De igual forma será considerada como confidencial aquella información proporcionada por el Instituto para la ejecución del servicio que preste el Proveedor y sea propiedad del Instituto.

Por lo anterior, el proveedor reconoce que queda prohibida su difusión total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros de manera enunciativa más no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, y en general por cualquier otro medio.

En este sentido, acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior comprende inclusive, en forma enunciativa, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información del Instituto con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o para cualquier otro ajeno al objeto del presente Contrato, por lo que el proveedor se responsabiliza del uso y cuidado de la información.

Por lo expuesto, el proveedor se obliga a lo siguiente:

- 1) Mantener absoluta confidencialidad de la información a la cual tenga acceso, siendo responsable de que cada uno de los integrantes del personal asignado para el desarrollo y operación del proyecto, respetará el manejo correcto de la información.
- 2) Toda la información a que tenga acceso el personal que el proveedor designe para la prestación de los servicios materia del presente contrato, es considerada de carácter confidencial, por lo que el proveedor deberá garantizar que por ningún motivo se viole ninguno de los siguientes acuerdos:
  - a) La información del Instituto y a la cual tenga acceso el personal del Proveedor no deberá ser copiada o respaldada en ninguno de los equipos del personal del Proveedor sin autorización previa del Administrador del Contrato.
  - b) El acceso a la información del Instituto sólo podrá ser por personal autorizado de la misma.
  - c) De no cumplir con alguno de estas estipulaciones, se considerará como una falta al acuerdo de confidencialidad.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a observar y cumplir lo estipulado en esta Clausula.

El Instituto y el Proveedor convienen en que no será considerada como sujeta a las obligaciones de confidencialidad la siguiente documentación o información:

- a) Aquella que sea conocida públicamente.
- b) La que haya sido puesta a disposición del Instituto y proveedor por un tercero, antes de la fecha de celebración del presente contrato en forma confidencial.
- c) La que haya sido desarrollada independientemente o adquirida por cualquiera del Instituto y Proveedor sin violar las estipulaciones del presente contrato o la que genere o desarrolle el Proveedor en sus centros de desarrollo.
- d) Aquella cuya revelación haya sido aprobada previamente por escrito.
- e) La que de acuerdo a la Ley u orden judicial o administrativa, deba ser suministrada a terceras personas.

El uso de la información confidencial no otorgara ni al Instituto o el Proveedor la titularidad o derechos de autor de la otra.

El Proveedor responderá a nombre propio ante todas las autoridades que le requieran e indemnizará a el Instituto por la difusión de la información, con motivo de la violación a la obligación de confidencialidad



establecida en la presente Cláusula, con independencia de las responsabilidades de carácter civil, penal o de otra índole, hubiere incurrido por dicha situación.

**o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requiriente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.**

No aplica

**p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.**

No aplica

Atentamente

**MSP: Esii Emmanuel Carrillo Garcia**  
Titular de la Coordinación de Informática en  
OOAD Regional Baja California Sur

-Elaboró

**Ing. Antonio Baez Angeles**  
Jefe de Oficina de Soporte Técnico  
y Telecomunicaciones





## Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico



### ANEXO TÉCNICO

**"Adquisición de kits de actualización de dispositivos biométricos para el registro de asistencia en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional del IMSS Baja California Sur, a partir del día siguiente a la notificación de adjudicación al 31 de diciembre de 2024"**

4.24.3 El Anexo Técnico en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, deberá contener como mínimo lo siguiente:

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud; o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

**Descripción de la contratación:** "Adquisición de kits de actualización de dispositivos biométricos para el registro de asistencia en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional del IMSS Baja California Sur". Se detallan claves CUCOP en **Anexo Número 2 (dos)**.

#### Objetivo

El Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante el Instituto) requiere contar con los servicios que le permitan mantener su infraestructura tecnológica con la continuidad apropiada de operación, por lo cual se requiere del Servicio de actualización de dispositivos biométricos para registro de asistencia en áreas administrativas y médicas en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional del IMSS Baja California Sur.

#### Alcance

La solución del control de asistencia mediante dispositivos biométricos, fue implementada en el año 2010, para su funcionamiento se desarrolló un software que utiliza los comandos internos de los dispositivos biométricos que fueron contratados, dichas instrucciones funcionan particularmente para el tipo de firmware de esos dispositivos biométricos. El software desarrollado permite la comunicación entre los dispositivos biométricos y las bases de datos del sistema de nómina y recursos humanos, lo que equivale a un 85% de los movimientos de nómina reportados quincena a quincena.

Se debe proporcionar el Servicio de actualización de dispositivos biométricos para registro de asistencia en áreas administrativas y médicas en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional del IMSS Baja California Sur para mantener el registro de asistencias del personal de manera automatizada, mismo que repercutirá en diversos beneficios tanto en reducciones de errores de captura, así como en optimización de tiempos.

#### Criterios Aplicables para la Adquisición de los kit de actualización de refacciones para biométrico.

El proveedor interesado en su cotización deberá considerar lo siguiente:

- Que las especificaciones plasmadas en el presente documento son los requerimientos mínimos para la contratación.
- Todas las refacciones suministradas deberán de ser nuevas.
- El proveedor deberá de realizar la entrega de los componentes de los kit de actualización de refacciones para biométricos requeridos por las Dependencias o Entidades en los domicilios que éstas indiquen.
- El proveedor deberá de entregar manuales impresos, en medio electrónico y en idioma español, además deberá proporcionar la liga del sitio Web en el cual los pueda descargar, cumpliendo con los niveles de servicio requeridos por las Dependencias o Entidades.



- Garantía de 1 año para las refacciones descritas en este documento por parte del fabricante. Se deberán incluir repuestos originales para todos los elementos; así como sustitución de las refacciones en caso de defecto de fabricación o falla.
El proveedor deberá contar con medios de comunicación para reportar fallas de equipo (mesa de ayuda). Los medios para reportar fallas al menos deberán ser un número convencional, un celular y un correo electrónico.
El proveedor será responsable en el caso de que violen derechos de propiedad industrial, patentes o derechos de autor, respecto al software y/o hardware utilizados en los equipos y periféricos, dejando en todo momento a salvo a las Dependencias o Entidades.
El proveedor deberá contemplar en su propuesta todos los componentes del kit de actualización de refacciones para biométrico y todo lo necesario para la adecuada instalación e integración entre sí y en condiciones seguras de operación.

Especificaciones técnicas

Para el Servicio de actualización de dispositivos biométricos para el registro de asistencia en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional del IMSS Baja California Sur.

La Adquisición de los kits de actualización de refacciones para biométrico para unidades de medicina Familiar nuevas y hospitales o bien la solución de registro de asistencia para los trabajadores del Instituto y las partes que las conforman, deberán cumplir con las características mínimas que aquí se señalan, mismas que deberán ser acreditadas:

Table with 2 columns: Part and KIT DE REFACCIONES PARA BIOMETRICO DEBERA TENER: listing various components like Botón Micro Switch, Batería 3V, Fuente de Poder, Flat Cable, Bocina, Modulo sensor de Huella Digital, Display LCD, Teclado, Mother Board, Core Board, Batería Respaldo, Base para montaje, and Carcasa Acrilica.

Características mínimas que deberá presentar el kit de actualización de refacciones para biométrico:

Table with 3 columns: Característica, Valor, and Unidad. Lists specifications such as Capacidad de Almacenamiento (10,000), Puertos de Comunicación (TCP/IP, USB), Batería de respaldo (2 hrs), Longitud de identificador de usuario (Hasta 10 caracteres), Tipos de Validación (Autenticación 1:N), Tiempo Máximo de Reconocimiento (3 segundos), Alertas de Registro (3 alertas), Display de Pantalla (LCD a Color), and Peso Máximo Kit Completo (1.5 Kg).



<p>Características Básicas de Comunicación</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El medio de comunicación con el dispositivo biométrico es mediante SOAP y XML.</li> <li>Los dispositivos biométricos son compatibles con sistemas operativos Windows Server 2008 o superior.</li> <li>Tiene la posibilidad de programar funciones automáticas desde el mismo dispositivo, como cambio de horario, cambio de fecha, vigencia de usuarios, etc. e incluso de manera remota.</li> <li>El dispositivo biométrico tiene la funcionalidad de configurar los parámetros de comunicación desde el mismo dispositivo, como IP, Máscara de RED, Puerta de Enlace, Enrolamiento de Usuarios, etc. e incluso de manera remota.</li> <li>El dispositivo Biométrico tiene la capacidad de descargar eventos, usuarios y huellas a archivos de texto en dispositivos de almacenamiento portátil (USB).</li> </ul>									
<p>Compatibilidad</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El kit de actualización de refacciones para biométrico tendrá que ser compatible con el Firmware que actualmente tienen los dispositivos en funcionamiento, los cuales se detallan a continuación.</li> </ul> <table border="1" data-bbox="836 1123 1291 1291"> <thead> <tr> <th>NOMBRE</th> <th>MODELO</th> <th>EJECUTABLES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>mp5600 firmware</td> <td>MAGIC PLUS 5600</td> <td>tftpd32.exe</td> </tr> <tr> <td>Versión firmware 18</td> <td>MAGIC PLUS 5500</td> <td>MP5500update.exe</td> </tr> </tbody> </table>	NOMBRE	MODELO	EJECUTABLES	mp5600 firmware	MAGIC PLUS 5600	tftpd32.exe	Versión firmware 18	MAGIC PLUS 5500	MP5500update.exe
NOMBRE	MODELO	EJECUTABLES								
mp5600 firmware	MAGIC PLUS 5600	tftpd32.exe								
Versión firmware 18	MAGIC PLUS 5500	MP5500update.exe								

Condiciones técnicas de aceptación de entregable

El proveedor deberá entregar manuales de operación de manera física y en forma magnética que aporten información referente a la configuración de cada uno de los componentes y ejecución de un ciclo completo de operación. El proveedor adjudicado deberá proporcionar dos juegos originales de los manuales de operación y técnicos. Toda la información deberá estar redactada en idioma español y ser entregada sin costo adicional para el Instituto.

Soporte Técnico

Será obligación del proveedor adjudicado, el otorgar soporte y asistencia técnica durante la vigencia del contrato, al personal del instituto que así lo requiere, para el uso, instalación o reparación de las refacciones que le resulten adjudicadas.

Para lo cual, deberá otorgar todas las facilidades que permitan la comunicación entre usuarios y el proveedor.

Mesa de soporte técnico

El proveedor deberá poner a disposición del Instituto una mesa de ayuda, misma que deberá iniciar operaciones en la fecha de entrega del kit de actualización de refacciones para biométrico, para que el Instituto pueda hacer los reportes respecto a las garantías de los equipos, para lo cual el Proveedor deberá proporcionar números convencionales y celulares, además de correos electrónicos del representante designado por el Proveedor.





### Condiciones Generales de la Prueba de Concepto

El proveedor deberá presentar en su propuesta escrito libre debidamente firmado por su representante legal, en el que manifieste que en caso de resultar adjudicado, se compromete a contratar sin costo adicional para el Instituto el soporte, mantenimiento y los demás resultantes que apliquen para mantener en óptimas condiciones el funcionamiento del equipo utilizado para la puesta en operación de los componentes a adquirir.

La solución que el proveedor adjudicado implemente no deberá representar un costo adicional para el Instituto en el manejo de licencias y términos de confidencialidad.

El proveedor participante deberá presentar en su propuesta escrito libre debidamente firmado por su representante legal, en el que manifieste que de resultar adjudicado se compromete a respetar y seguir los estándares tecnológicos, tanto de metodologías, procedimientos del equipo

**Las refacciones de dispositivos biométricos deberán ser compatibles con las plataformas que actualmente tiene el instituto para la interconexión de la aplicación que hoy en día administran al total de los Dispositivos biométricos, específicamente para los registros de asistencia de los trabajadores así como al personal que se encuentra enrolado en ellos (plantas) y demás configuraciones que se requieran tanto para aquellas Unidades que se encuentran conectadas a la red institucional así como las que no están dentro de ella.**

Algoritmo para encriptación y desencriptación de los archivos que genere el dispositivo biométrico.

### Responsabilidad Laboral

El proveedor se constituye como único patrón del personal que ocupe para llevar a cabo las acciones derivadas del presente procedimiento de contratación y será del único responsable de las obligaciones que en virtud de disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y Seguridad Social, les deriven frente a dicho personal, liberando a las Dependencias y/o Entidades de cualquier responsabilidad laboral al respecto.

**b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.**

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LIC a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

Para esta contratación, no aplica la realización de pruebas señaladas en la fracción X del artículo 29 de la LAASSP.

**c) En aquellos casos en que el Área Requiriente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre**





GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
050GYR030N12524-001-00  
Registro SAI/PREII  
D4M0037  
Adjudicación Directa No.  
AA-50-GYR-050GYR030-N-125-2024



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada  
Regional B.C.S.  
Coordinación de Informática

**participación, concurrencia y competencia económica.**

No se modifica especificación técnica de algún bien.

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

No se modifica especificación técnica de algún bien, respecto al ejercicio anterior.

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

No le aplican normas al presente procedimiento.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.  
Se cumple.

Área Técnica.

*Gustavo S. Morales M.*

Ing. Gustavo Sergio Morales Maldonado  
Jefe de Oficina de Administración y Gobierno de TI



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número  
**050GYR030N12524-001-00**  
Registro SAI/PREII  
**D4M0037**  
Adjudicación Directa No.  
**AA-50-GYR-050GYR030-N-125-2024**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada  
Regional B.C.S.  
Coordinación de Informática

**Anexo 1 "Lugar de Entrega"**

OOAD	Domicilio	Cantidad de Kit de actualización de refacciones para Biométrico
Baja California Sur	Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional de Baja California Sur, Madero #315 E Colegio Militar y Héroes del 47, Col Esterito, C.P. 23020, La Paz, B.C.S.	5 Kits
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>5</b>

Fco. I Madero No. 315, o/ Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. El Esterito, C.P. 23020, La Paz, B.C.S.  
Tel. (612) 12 36700, Ext. 31105, 31705. [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)



**2024**  
Felipe Carrillo  
PUERTO



Anexo 2 "Clave Cucop, Descripción y Cantidad"

Part	Descripción	Clave Cucop	Cantidad requerida	Descripción del kit
1	KIT DE ACTUALIZACIÓN DE REFACCIONES DE BIOMETRICO	29400083	5	Botón Micro Switch 4 terminales para teclado de modelo MP5500-5600 Batería 3V 2032 Para Motherboard para modelo MP5500-5600 Fuente de Poder 5V 2A para modelo MP5500-5600 Flat Cable 30 líneas para Display para modelo MP5500-5600 Flat Cable 16 líneas para modulo lector de huella para modelo MP5500-5600 Bocina 8 OHMS 0.5W 2 CM Con conector para modelo MP5500-5600 Modulo sensor de Huella Digital QC2 para modelo MP5500-5600 Display LCD TFT a Color para modelo MP5500-5600 Teclado A10Key-V 2.0 para modelo MP5500-5600 Mother Board para modelo MP5500-5600 Core Board para modelo MP5500-5600 Batería Respaldo de 5V Mini UPS para control de asistencia para modelo MP5500-5600 (Interna Base) Base para montaje para control de asistencia para modelo MP5500-5600 Carcasa Acrilica para control de asistencia para modelo MP5500-5600

Cadena original:

cF10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

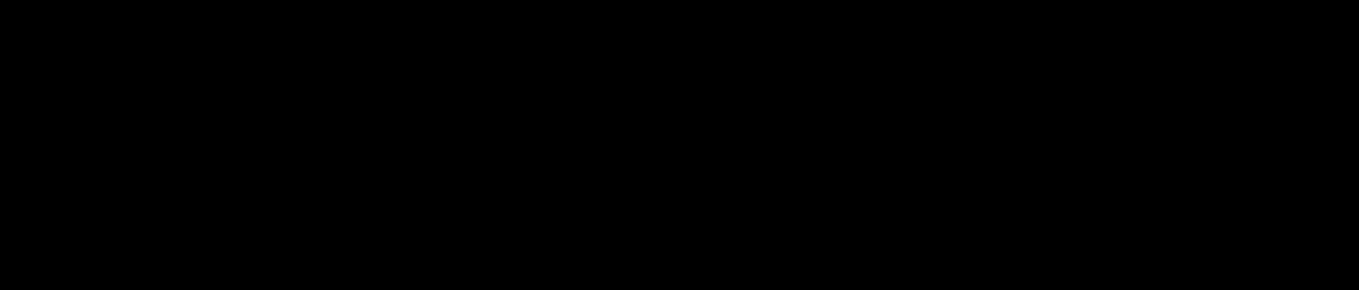
Firmante: ANTONIO BAEZ ANGELES

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 06/06/2024 14:00



Firma:



Firmante: EMMANUEL GUTIERREZ ROJAS

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 07/06/2024 10:44



Firma:



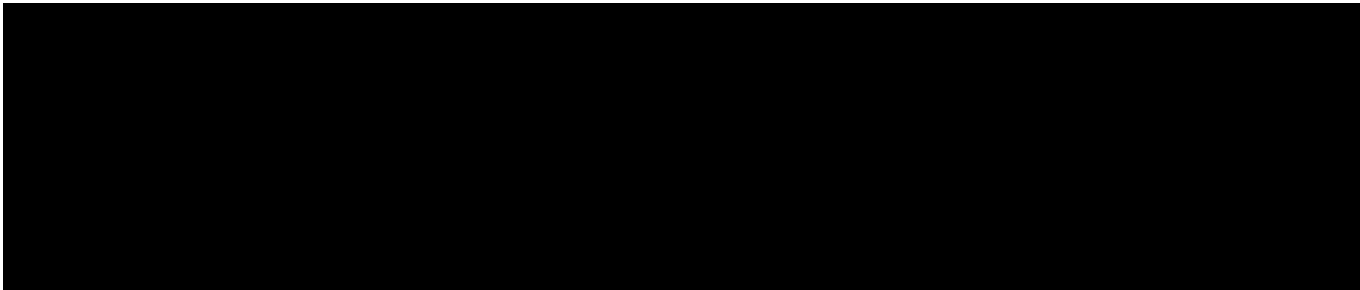
Firmante: JUAN GILBERTO PEREZ SOLTERO

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 10/06/2024 18:01



Firma:

Firmante: SEGURIDAD E INSTALACIONES ESPECIALES ID SECURITY & INFRASTRUCTUR  
RFC: SII190411ISHA

Número de Serie: 0000100000515207844  
Fecha de Firma: 11/06/2024 14:17

Certificado:

MIIGOTCCBLmgAwIBAgIUmdAwMDEwMDA1MTUyMDc4NDQwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDBVVRPukLEQUQgQ0V5VSElGSUNBRE9SQTFeuMCwGA1UECgw1U0V5VskLDSU8gREUgQURNSU5JU1RS QUNJT04gVFJlVFUyJjQTEaMBGA1UECwwRU0FULU1FUyBBDXRob3JpdHkxKjA0BgcqhkiG9w0BCQEWZ2NvbhRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYy15tEdEmMCQGA1UECQwdQVYuehJREFMR08gZcsIENPTC4g R1VfU1JFUK8xDjAMBgNVBBEMBTAMzAwMQswCQYDQVQGEWJNwDEZMbcGA1UECAwQ01VREFEIERFIElFWElDTzETMBEgAlUEBwwKQ1VBVUHURU1PQzEVMBMGAlUELRMMU0FUOTcWZAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcN AQkCE0lyZXNwb25zYWJseZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTcBERSBTRVJSUNJTI1MgVfUyJjQTEaMBGQ09OVfJjQ1VZRUSURTAeFw0yMjA5MjE5MzAxMzFaMIIBBDFJ MEcGA1UEAxRAU0VHVvVjJREFEIEUgSU5TVFVFMQUNJT05FUyBfU1BFQ01BTEVTElE1FNQ1VSSVRZICYgSU5GUkFTVFJlVFUyJjQ1RVUkUgREUgTUUVSUNPIFNBIEERFIEFNWUkRwYDQkFBTRUdVUkLEQUQgRSBJTlNUQUxBQ01PTkVTEVTEVDSUFMRVmgSUgU0VDVVJjVfkgJiBjTksZSQVNUU1VD VFSMqswCQYDQVQGEWJNwDEhMB8GCSqGSIb3DQEJARYSZWx1bWZzQG1kc2kuY29tLm14MSUwIwYDQQQtExxTSUkxOTA0MTFTSEEGLyBMVFNODUwNDUwNDUySERGTlRE MDEwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQCH3NdTa6z048yAhSbYo1vI+t7C08hPTgrMGSrTUKOkKa8oty6EKXEjGRA4zQCD/ZLWIwYaT2JaANZCclB5dtRfpQw30tNTkIPF6YxPs/NVMJLUAxZ4N EzLR9bJR3hY0KS/vhSh08Iic7e9YMQar4z1ld9Qm08nf0RQQJwq+oCv6LqONFe8ZmX39qMYyHTLiU8emLfnuJl6xdky7OPxVZuzQnehMj9KF6TVFJ4e0nmdzDg7QqLvgAc+qb6cLN/gLZKLwZIU3R0dQZ/JyDH w/73sYT5BtO/JBDcedEe9REaqZit0D1991uMuxpYK1d9+jmJEfPPfu7Ym7Uy7B67gSn9AgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCAAAwCwYDVROPAQDAgPMBEGCwGCSAGG+EIBAQQEAWIFoDAdBgNVHSUEFjAUBgggr BgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAWIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBALiN8cg1B/5iVF3IFotFnddexam4xj6qDk7heHPb+wikFPs6UdnWVZUtiYPiMEIPaLSQwKpgRHXrtw2j5pEvrDcQUwtgykVrYBoTWAXKLjMSFIWt nha4t3h1oRw1SdNrUjQDXNKEGZWS1fo1CesvaBnABA0lNhvYgfjRZBMK89F/YmoZeQ2XqYPGRdFiL46+T+UJKIJMSxtcWozap2DaCn4jAmhLd4aaxvNzd1yN8cH+J6BNA/QNOMcLX8jdv1JbVAgU1jT0Hc8BG iGobxxWpCjCk9dXUNbcNTL1TW1fNUytWLDKyVbGpjspuYqdNyC3/oKtReAx2yWd10z/Wc5YPBKAABrSmLwSzkwkEx3Of40txYwPAMikNesWockpThdTIiga27Eh6wH6aAIoTM9YBacVVThZw/W85fUTCmgX7Te K7nt6OyWx1Uak7WPtXSnR3r1tkzq2VboemYG4PELC5hdsWU9FrMuKIE74NrfUo1A8Gixj81/AYR8Y1VJLXktQEBw7rzbhnhwoPEKa7ERa14BgHCLF0/N2k2mwMwCQ7/gms1cBug+kT44WtKEFE643WcVjcfik xepAdVJGwsM0qmsEKuILZ9uqvrmtcAYUtn2Ucjrk4ISKU8xMo0zbc1s/dgInCgoYtpt0Z7JzD5JD4kES48882fLdgd

Firma:

hwFMSA+n4t5km4gAVWFQhZlbbCVHLOOD++jYnN5LpYkU5Gj4xB/G5qx2blk0v4wyI6RJDqaszShH16brNd20rsewB1IhXRfTj9HvTgy0vpUpVfJ5tHm0N/CKKtVhB2d208DKC3jMwZ6ab785TXg/qAjEM3hJ5 gWfHnr2a4dPPhPEFCBwcfuKPPHf6tzKlKYfy9vtmy3ldEtoGLm0URBKvik2VSG+LJ9XTOLG1ca11ZNDtS005aszmiC/zzHT58Lh7ESKBh5Fu0mvBBMjOPJhAe/w8T80czZP8QrZ7ssNGGJxtU/D3HokyZLAYgCQ Nzr1G1cfJgU8GtSDriHmf3w==



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL EN B.C.S.  
Coordinación de Informática  
Oficina de Soporte Técnico y Telecomunicaciones

Of. N° 03001500100/CDI/462/2023

La Paz, Baja California Sur a 06 de Junio de 2024.

Lic. Emmanuel Gutierrez Rojas  
Encargado Departamento de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios del IMSS  
En Baja California Sur.  
Presente.

Con atn Ing. Rigoberto Rochin Araiza  
Encargado de la Oficina de Planeación y Control

Por medio del presente y en mi carácter de administrador del contrato, le informo la NO procedencia de la garantía de cumplimiento del contrato número D4M0037, celebrado con SEGURIDAD E INSTALACIONES ESPECIALES ID SECURITY & INFRAESTRUCTURA DE MEXICO, SA DE CV toda vez que el objeto de la contratación ya fue debidamente satisfecho, de conformidad con las características de los bienes que se detallan en el instrumento legal antes mencionado y a entera satisfacción del Instituto. Lo anterior de conformidad con la hipótesis normativa establecida en el último párrafo del artículo 48 de la LAASSP en concordancia con el tercer párrafo del artículo 96 de su reglamento, así como numeral 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Ing. Antonio Báez Ángeles  
Jefe de Oficina de Infraestructura y telecomunicaciones del IMSS  
En Baja California Sur y Administrador de Contrato.

CCP. Oficina de Contratos



ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION

Table with 2 columns: Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR030-N-125-2024 and OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: Adquisición de kits de actualización de dispositivos biométricos...

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las 14:00 horas del 29 de mayo de 2024 en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS, ubicada en Cuauhtémoc y Carranza número 2415, Colonia La Rinconada, C. P. 23040; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, el acto fue presidido por el C. Lic. Emmanuel Gutierrez Rojas, Encargado del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, conforme lo establecido en el 5.3.8 Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social en correlación con el numeral 7.1.1.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos, con objeto de llevar a cabo el acto de Notificación de la Adjudicación indicada al rubro bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

Con fecha 28 de mayo de 2024 se recibe por parte de la Coordinación de Informática, oficio número 03 9001 500 100 / 410 / 2024 de fecha 21 de mayo de 2024, solicitando se realice proceso de Adjudicación directa para la Adquisición de kits de actualización de dispositivos biométricos para el registro de asistencia en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación al 31 de diciembre de 2024.

Con fundamento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III y 42 párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, este procedimiento se encuentra fundado y motivado, lo que asegura las mejores condiciones para el Instituto, con finalidad garantizar el control de asistencia mediante dispositivos biométricos misma que fue implementada en 2010, en el ámbito tecnológico, una década representa un periodo y es probable que los dispositivos biométricos tiendan a fallar por el uso diarios que se les da, por lo que se requiere refacciones para dar soluciones a las fallas que se presenten. Esto es fundamental para garantizar la integridad de los registros y evitar problemas relacionados con la nómina y los recursos humanos.

La adquisición del kit de refacciones para actualización de biométrico que es considerada una tecnología de información se realizará con fundamento en lo descrito en el numeral 7.1 en el punto número 4 del manual de organización de la coordinación de informática en los órganos de operación administrativa que dice:

Participar como área requirente y técnica, en los procesos de contratación de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y de Seguridad de la Información en el ámbito de su competencia, de acuerdo con las necesidades del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal o Regional en el que se encuentre adscrito.

Se cuenta con recurso disponible en la partida presupuestal 42062518 señala disponibilidad presupuestal suficiente de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal folio 0000217754-2024.

Una vez verificadas Técnica mente las Propuestas por el C. Ing. Gustavo Sergio Morales Maldonado, Titular de la Oficina de Proceso y Apoyo Operativo, revisada y autorizada por el MSP. Esli Emmanuel Carrillo García, Titular de la Coordinación de Informática, en calidad de Área Técnica, quien ha validado, verificado y dictaminado bajo su estricta responsabilidad las proposiciones y documentación evaluada técnicamente, manifestando que el oferente cumple con todo lo necesario para llevar a cabo la adjudicación que se indica a continuación, por lo que esta convocante emite la presente adjudicación:

A continuación se detalla la partida adjudicada, ya que reúne las condiciones legales y técnicas solicitadas en la presente Adjudicación Directa y garantizan satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones requeridas de conformidad con la invitación de Solicitud de Cotización (SDI) Electrónica número AA-50-GYR-050GYR030-N-125-2024, mencionándose al oferente cuya proposición fue aceptada, precios e importes adjudicados:

PROPOSICIONES CON ASIGNACIÓN DEL 100 %

Oferente: SEGURIDAD E INSTALACIONES ESPECIALES ID SECURITY & INFRAESTRUCTURE DE MEXICO SA DE CV
RFC: SII190411SHA

Table with 6 columns: Partida, Descripción, Artículos incluidos en el Kit de actualización, Cantidad, Precio Unitario, Importe. Row 1: KIT DE ACTUALIZACION DE REFACCION DE BIOMETRICO, 5, 16,200.00, 81,000.00

Handwritten signature in blue ink

Handwritten mark in blue ink



**ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION**

<b>Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR030-N- 125-2024</b>	<b>OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA:</b> Adquisición de kits de actualización de dispositivos biométricos para el registro de asistencia en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación al 31 de diciembre de 2024.
---	---

Partida	Descripción	Artículos incluidos en el Kit de actualización	Cantidad	Precio Unitario	Importe
		Mother Board para modelo MP5500-5600			
		Core Board para modelo MP5500-5600			
		Batería Respaldo de 5V Mini UPS para control de asistencia para modelo MP5500-5600 (Interna Base)			
		Base para montaje para control de asistencia para modelo MP5500-5600			
		Carcasa Acrilica para control de asistencia para modelo MP5500-5600			
				<b>Subtotal</b>	<b>81,000.00</b>
				IVA	12,960.00
				<b>Total</b>	<b>93,960.00</b>

El oferente que obtuvo asignación, deberá firmar el instrumento legal derivado de la presente adjudicación a más tardar el día 13 de junio de 2024 en la plataforma denominada Modulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos disponible en la dirección electrónica: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> de conformidad con lo dispuesto en el "Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento" publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de septiembre de 2020 y su última actualización de fecha 21 de julio de 2023, así como lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo anterior para llevar a cabo la formalización del contrato. El proveedor, tendrá un plazo máximo de 10 días naturales posteriores a la firma del contrato para presentar la garantía de cumplimiento de obligaciones de conformidad con el formato establecido en las disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo aquellos casos en los que la entrega de los bienes este pactada dentro del plazo establecido en el último párrafo del artículo 48 de la LAASSP, en este supuesto "EL PROVEEDOR" no deberá incluir los costos por dicho concepto en su proposición o cotización de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del artículo 86 del RLAASSP.

**Datos del contrato asignado son:**

Numero de contrato	Registro SAI/PREI	Objeto	Monto de contrato (antes de I.V.A.)	Vigencia de contratación	Porcentaje % garantía	Monto garantía	Garantía Divisible / Indivisible
050GYR030N1 2524-001-00	D4M0037	Adquisición de kits de actualización de dispositivos biométricos para el registro de asistencia en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur	81,000.00	a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación al 31 de diciembre de 2024.	10% sobre monto máximo de contrato	8,100.00	Divisible

Para efectos de la notificación de lo resuelto en el evento que se actúa, a partir de esta fecha se pone a disposición de los oferentes, copia de esta Acta en la dirección electrónica: [https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx](https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/), Este procedimiento sustituye a la notificación personal; asimismo, se pone a disposición de los oferentes, copia de esta Acta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS, sita en Cuauhtémoc y Carranza numero 2415 Colonia La Rinconada C.P. 23040 en esta ciudad, en donde se fijará copia de la carátula del Acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los oferentes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 14:30 horas, del día 29 de mayo de 2024.

Como medida ecológica, de economía y espacio de archivo se acuerda con los asistentes imprimir un solo tanto de la presente acta y que las copias de ley se remitirán vía correo electrónico.

Esta Acta consta de 2 hojas, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

**POR INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
LIC. EMMANUEL GUTIERREZ ROJAS	ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	
C. MARIA DE LOS ANGELES MERCADO VEGA	LÍDER DE PROYECTOS C	

----- FIN DE ACTA -----



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCION DE FINANZAS**  
**UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA**  
**DELEGACIÓN Baja California Sur**  
**DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO**

FOLIO: 0000217754-2024

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 03 Baja California Sur

039001 Oficina del OOAD BCS

500100 Coordinación de Informática

Concepto: ADQ KITS DE ACT DE DISPOSITIVOS BIOMETRICOS P/ REG ASISTENCIA EN OOAD BCS INFORMATICA

Fecha Elaboración: 22/05/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 104,313.00  
 Cuenta: 42062518 Ref y Accesorios Eq Comp y TI Unidad de Información: 039001 Centro de Costos: 500100  
 Partida Presupuestaria SHCP: 29401 Refacciones y accesorios para equipo de cómputo y telecomuni

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	0.0	104.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)												
0.0	0.0	0.0	0.0	255.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

~~BAJA CALIFORNIA SUR~~

~~CAMACHO CARRAZCO MARIA YADHIRA~~

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO N°. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ .00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
DELEGACIÓN Baja California Sur  
ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 22-MAY-2024  
Hora: 12:55 PM  
ID Reporte: IMKK004  
No. Pag 2 / 3

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000217754-2024

FECHA DICTAMEN: 22/05/2024

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	42062518	500100	03	039001	N/A	22/05/2024	104,313.00	104,313.00
TOTALES							104,313.00	104,313.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
DELEGACIÓN Baja California Sur  
ANEXO B: DETALLE DE CONTRATOS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 22-MAY-2024  
Hora: 12:55 PM  
ID Reporte: IMKK004  
No. Pag. 3 / 3

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000217754-2024

FECHA DICTAMEN: 22/05/2024

Descripción Breve de Contratos Asociados (Acuerdo Class):

#	ID Contrato	ID Proveedor	Importe Máximo
TOTALES			0.00